



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4752 /2024**

### **VISTO:**

La Resolución N° 63/2012 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclama el 17 de noviembre como el Día Mundial del Prematuro.

La Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 24 establece el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud.

La Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Las Directrices para la Atención Integral del Recién Nacido, emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación, que incluyen la atención de neonatos prematuros.

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones de los artículos 42, 47y 96 del mismo plexo normativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que el 17 de noviembre de cada año se conmemora el día mundial de la prematurez, fecha instituida por la Organización Mundial de la Salud.

Que esta fecha surgió como una iniciativa para instalar a la prematurez como una problemática en la agenda pública, concibiendo al niño o niña prematuro como un ser social con necesidades especiales de atención en salud y educación.

Que en Argentina, entre 55.000 y 60.000 nacimientos anuales son prematuros, representando una tasa de prematurez cercana al 9%.

Que en el año 2023 en nuestra ciudad, se registraron 422 nacimientos en el Hospital Regional de Río Grande, de los cuales 27 fueron bebés prematuros con treinta y seis, o menos, semanas de edad gestacional.

Que la prematurez es la principal causa de ingreso de los bebés a cuidados intensivos neonatales y una de las principales causas de mortalidad infantil.

Que en este contexto, los bebés prematuros se pueden prevenir en muchos casos a través del control prenatal, al que tienen derecho todas las mujeres.

Que los recién nacidos prematuros tienen derecho a nacer y ser atendidos en lugares adecuados, y a recibir atención adecuada a sus necesidades específicas.

Que la presencia y participación de la familia es fundamental en el cuidado y desarrollo de los bebés prematuros, y que es necesario fomentar su involucramiento en las unidades de neonatología.

Que en nuestra Carta Magna, en su artículo 42- Niñez, Adolescencia y Juventud- *“El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral.”*

Que la Municipalidad de Río Grande tiene el compromiso de promover y proteger los derechos de todos sus habitantes, especialmente de los grupos más vulnerables, como los recién nacidos prematuros.

Que las políticas sanitarias de este municipio reconocen a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales.

Que es de suma importancia trabajar en políticas de acompañamiento, prevención y atención de los embarazos, para evitar muertes y secuelas por prematurez.

Que el periodo que va desde el nacimiento hasta los ocho años se caracteriza por el desarrollo significativo del cerebro de las infancias y constituye una ventana de oportunidades esencial para la educación, y cuando están sanos, seguros y aprenden bien durante sus primeros años, están más capacitados para alcanzar su pleno potencial de desarrollo como adultos y participar eficazmente en la vida económica, social y cívica.

Que por las razones expuestas, y estando facultado para ello, este Cuerpo de Concejales se ve en la obligación de dictar la presente.

### **POR ELLO:**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA:

**Artículo 1°.- ADHERIR** a la conmemoración del “Día Mundial del Prematuro”, instituido por la Organización Mundial de la Salud, el día 17 de noviembre de cada año en el municipio de Río Grande.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** la Semana del Prematuro, durante la cual se realizarán actividades de concientización, información y apoyo a las familias de bebés prematuros.

**Artículo 3°.- ENCOMENDAR** al Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Salud o el área que este designe, la implementación de la presente ordenanza.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** se ilumine de color violeta el exterior de la emblemática Torre de Agua durante la Semana del Prematuro, como símbolo de apoyo y concienciación sobre la prematurez.

**Artículo 5°.- FOMENTAR** la realización de talleres, charlas y campañas de difusión sobre la importancia del control prenatal, el derecho de los recién nacidos prematuros a recibir atención adecuada y la participación activa de la familia en su cuidado.

**Artículo 6°.- DISPONER** que los gastos demandados por la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.**

**Lb/FR**